



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial · Archivo del Estado

CONTENIDO:

MUNICIPAL
NAVOJOA-HUATABAMPO-ETCHOJOA-BENITO JUÁREZ
Convenio de Asociación Intermunicipal para la generación de energía eléctrica renovable.
H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS
Convenio modificadorio del Fraccionamiento "Residencial de Cortes".
H. AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA
Resolución de Declaratoria de Abandono de Vehículos.

CONVENIO DE ASOCIACION INTERMUNICIPAL, PARA LA GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA RENOVABLE A TRAVÉS DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO INTERMUNICIPAL "ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA POR UNA ENERGIA LIMPIA Y RENOVABLE", QUE CELEBRAN LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE NAVOJOA, HUATABAMPO, ETCHOJOA Y BENITO JUÁREZ., A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES Y SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.



ANTECEDENTES

Los Ayuntamientos de los Municipios de Navojoa, Huatabampo, Etchojoa y Benito Juárez, conscientes de la problemática actual que enfrentan cada uno de sus respectivos Municipios, así como la difícil situación económica y financiera que su administración vigente afronta, tomando en cuenta además la creciente demanda que exige mejor calidad en la prestación de servicios públicos por parte de la población que los integran, se han visto en la necesidad de conformar esta Asociación de Municipios. Al hablar de Asociación de Municipios, sugiere un centro generador de ideas, experiencias y acciones que servirán para no incurrir en errores, servir con mayor eficiencia a los habitantes de estos municipios asociados, e impulsar el desarrollo sostenido de la región completa. Entre otras, las ventajas de una Asociación entre Municipios, se pueden nombrar de manera enunciativa: El aprovechamiento de economías de escala, ya que el costo de la prestación de un servicio disminuye al aumentar la escala en que se produce; El mejoramiento de la planeación y la administración del territorio, al considerar las necesidades y los problemas regionales de las distintas comunidades; La realización de acciones que el Municipio no podría llevar a cabo en forma aislada, potenciando el actuar de manera conjunta y el uso más racional y estratégico de los recursos financieros, materiales y humanos; La ejecución de acciones de carácter regional, aprovechando el potencial de cada territorio para generar polos de inversión, facilitar la generación de actividades económicas y el fomento a la transparencia y la rendición de cuentas, tanto entre los Municipios participantes como hacia la sociedad, garantizando además una visión a largo plazo en donde los acuerdos generados en conjunto, trascienden intereses políticos y partidistas.

En este caso, los Municipios que suscriben el presente convenio, se enfocan en la generación de energía eléctrica a través de fuentes renovables, y sus beneficios para la sociedad; toda vez que están convencidos de que a través de la utilización de fuentes renovables de energía y el uso de tecnologías limpias se puede reducir simultáneamente la dependencia de los combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero, así mismo, tener mayor certidumbre económica para la administración pública, y destinar más recursos públicos a obras de infraestructura urbana u otras acciones de utilidad pública.

Así mismo, y considerando que entre las municipalidades que suscriben el presente convenio, se comparten características comunes en cuanto a su ubicación, territorio, problemas e insuficiencias, las partes reconocen la necesidad de buscar, por medio de la asociación, una nueva forma de acción y gestión pública intermunicipal ante las instancias federales y estatales, que les permita afrontar este nuevo reto para la más eficaz prestación de los servicios públicos, así como el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden.

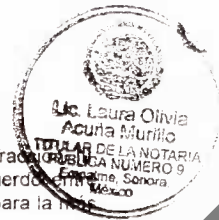


FUNDAMENTO LEGAL DE LA ASOCIACION:

- 1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción III del artículo 115, establece que los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos y con sujeción a la ley, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos que le correspondan.
- 2.- El artículo 138, de la Constitución Política del Estado de Sonora, por su parte, señala que los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de sus funciones que le correspondan.
- 3.- **Igualmente**, la Ley de Gobierno y Administración Municipal establece en su artículo 61 fracción III, G) como una atribución del Ayuntamiento en el ámbito administrativo, la de prestar los servicios públicos municipales en asociación con otros municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos y con sujeción a la ley; Así mismo en el Título Octavo, Capítulo III, artículo 284 del mismo ordenamiento, se establece el contenido del convenio de asociación intermunicipal. Así mismo, en la Ley de Gobierno y Administración Municipal, se contempla en el Título noveno, un capítulo único, sobre la coordinación y asociación para el ejercicio de las funciones y prestación de los servicios municipales.
- 4.- La Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en su artículo 36, contempla la generación de energía eléctrica para el autoabastecimiento, destinada a la satisfacción de necesidades de los miembros de la sociedad que se forme para tal efecto.
- 5.- En las sesiones de cabildo celebradas por los ayuntamientos de los Municipios de Navojoa, Huatabampo, Etchojoa y Benito Juárez, de fechas 15 de Diciembre del 2009, 6 de Noviembre del 2009, 6 de Noviembre del 2009 y 21 de Noviembre del 2009, respectivamente, aprobaron la celebración del presente Convenio en los términos y condiciones que en el cuerpo del presente instrumento se describen.
- 6.- El presente Convenio de Asociación Intermunicipal, se suscribe de conformidad con lo establecido en las reglas de operación de los Programas relativos al servicio público y sus lineamientos, lo anterior para sentar las bases de coordinación para su ejecución, así como a lo establecido en los correspondientes ordenamientos y disposiciones jurídicas internas de cada municipio participante, entre otros aplicables..

DECLARACIONES:

- I. **DECLARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SON.**, que se encuentra representado en este acto por el Presidente Municipal, **Lic. José Abraham Mendivil López** y asistido del Secretario del Ayuntamiento **Ing. Jorge Luis Márquez Cázares**; quienes acreditan personalidad el Presidente Municipal con Copia Simple de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida a su favor por el Consejo Municipal Electoral, en Navojoa, Sonora, a los 7 días del mes de julio de 2009, así mismo, Copia Certificada del Acta de sesión solemne de Ayuntamiento de fecha 16 de Septiembre del 2009 que contiene la Toma de protesta de Ley a los integrantes del H. Ayuntamiento 2009-2012. El Secretario del Ayuntamiento, acredita personalidad con copia certificada de sesión ordinaria de cabildo número Uno, de fecha 16 de Septiembre del 2009.

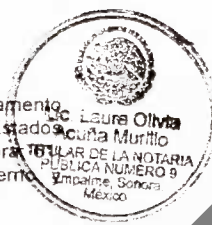




- ii. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SON., que se encuentra representado en este acto por el Presidente Municipal **Próspero Ibarra Otero** y asistido del Secretario del Ayuntamiento **Ramón Martín Quiñones Ayala**; quienes acreditan personalidad con copia certificada de sesión ordinaria de cabildo número Uno, de fecha 16 de Septiembre del 2009. Presidente Municipal con Copia Simple de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida a su favor por el Consejo Municipal Electoral, en Huatabampo, Sonora a los 7 días del mes de julio de 2009. así mismo, Copia Certificada del Acta de sesión solemne de Ayuntamiento de fecha 16 de Septiembre del 2009 que contiene la Toma de protesta de Ley a los integrantes del H. Ayuntamiento 2009-2012. Así mismo, el Secretario del Ayuntamiento, acredita personalidad con copia certificada de sesión ordinaria de cabildo número Uno, de fecha 16 de Septiembre del 2009.
- iii. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SON., que se encuentra representado en este acto por el Presidente Municipal, **Ing. José Gilberto Almada Valdez** y asistido del Secretario del Ayuntamiento **Dr. Octavio Sandoval Valenzuela**; quienes acreditan personalidad con copia certificada de sesión ordinaria de cabildo número Uno, de fecha 16 de Septiembre del 2009. Presidente Municipal con Copia Simple de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida a su favor por el Consejo Municipal Electoral, en Etchojoa, Sonora a los 9 días del mes de julio de 2009; así mismo, Copia Certificada del Acta de sesión solemne de Ayuntamiento de fecha 16 de Septiembre del 2009 que contiene la Toma de protesta de Ley a los integrantes del H. Ayuntamiento 2009-2012. El Secretario del Ayuntamiento, acredita personalidad con copia certificada de sesión ordinaria de cabildo número Uno, de fecha 16 de Septiembre del 2009.
- iv. DECLARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, SON., que se encuentra representado en este acto por el Presidente Municipal, **Ing. Manuel de Jesús Bustamante Sandoval** y asistido del Secretario del Ayuntamiento **Elpidio Enriquez Rodríguez**; quienes acreditan personalidad con copia certificada de sesión ordinaria de cabildo número Uno, de fecha 16 de Septiembre del 2009. Presidente Municipal con Copia Simple de Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida a su favor por el Consejo Municipal Electoral, en Benito Juárez, Sonora a los 7 días del mes de julio de 2009; así mismo, Copia Certificada del Acta de sesión solemne de Ayuntamiento número sesenta y siete de fecha 16 de Septiembre del 2009 que contiene "Toma de protesta de Ley a los integrantes del H. Ayuntamiento 2009-2012". Así mismo, el Secretario del Ayuntamiento, acredita personalidad con copia certificada de sesión ordinaria de cabildo número Uno, de fecha 16 de Septiembre del 2009.
- v. DECLARAN LOS MUNICIPIOS POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:
- a) Son instituciones de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomos en su régimen interno y con libre administración de su hacienda, así mismo tienen la potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 y 129 de la Constitución Política Estatal, y 2º, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.
- b) De conformidad con lo establecido por los artículos, 64, 65 fracciones V y XXXII, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y demás aplicables, sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio.



- c) Suscriben el presente Convenio de Asociación Intermunicipal, con fundamento en los artículos 115, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 138 de la Constitución Política del Estado de Sonora, fracción III, 284 y del artículo 322 al 324 de la Ley del Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.



De conformidad con lo anterior, las partes convienen en sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto llevar a cabo todas las acciones necesarias para desarrollar las mejores alternativas para la **generación de energía eléctrica renovable** para la satisfacción del conjunto de las necesidades de autoabastecimiento de sus asociados, entre otras la más eficaz prestación del Servicio de Alumbrado Público. Así mismo, efectuar vinculadamente gestiones públicas ante las respectivas instancias federales y estatales con el objeto de promover y hacerse llegar de los recursos financieros necesarios que permitan lograr el objeto del presente Convenio.

SEGUNDA.- Que para llevar a cabo el objeto del presente convenio, acuerdan **LOS MUNICIPIOS** la creación de un Organismo Público Descentralizado al cual se le denominará "**Asociación de Municipios del Sur de Sonora por una Energía limpia y Renovable**", "**AMSSER**", con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, constituida conforme a derecho.

TERCERA.-"**LOS MUNICIPIOS**" acuerdan que para los efectos del presente convenio, y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, su domicilio será el ubicado en:

- 1.- No Reelección y plaza 5 de mayo s/n, NAVOJOA, SONORA
- 2.- Madero y Constitución, esquina HUATABAMPO, SONORA
- 3.- No Reelección y Obregón, ETCHOJOA, SONORA
- 4.- Plutarco Elías Calles entre Hidalgo y Plan de Guadalupe, Villa Juárez, BENITO JUAREZ, SONORA

Lo anterior sin perjuicio de poder señalar otro domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones para su defensa jurídica.

TERCERA BIS.- "**LOS MUNICIPIOS**" tendrán los mismos derechos y obligaciones como socios en la intermunicipalidad. Sin embargo, la aportación de los recursos para la ejecución de los proyectos deberá de hacerse de manera proporcional y equitativa y por consiguiente los beneficios para las mismas.

CUARTA.- La "**AMSSER**" será independiente de cada Municipio y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. Planear, estudiar, proyectar, aprobar, construir, conservar, mantener, ampliar, rehabilitar, administrar, contratar y operar las obras de generación de energía eléctrica renovable, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable;
- II. Identificar las mejores oportunidades para eficientar la generación de energía eléctrica para el autoconsumo de sus asociados.
- III. Implementar las medidas necesarias en los Municipios Asociados que garanticen un mejor abasto de Energía Eléctrica y un mayor ahorro en los consumos y el gasto.



- IV. Administrar el patrimonio que se constituya para el funcionamiento del Organismo.
- V. Rendir anualmente a los ayuntamientos que lo integran, un informe de las labores realizadas durante el ejercicio anterior, así como del estado general del organismo.
- VI. Proponer a los ayuntamientos de los Municipios de Navojoa, Huatabampo, Etchojoa y Benito Juárez, los mecanismos, instrumentos o acciones necesarios para la consecución de los fines del organismo.
- VII. Actuar como órgano de consulta técnica y normativa de las dependencias de los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Navojoa, Huatabampo, Etchojoa y Benito Juárez en materia de Energía.
- VIII. Seleccionar y contratar al personal del organismo, otorgándole apoyo para su actualización y superación permanente.
- IX. Aprobar y expedir el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones, así como la organización general y los manuales de procedimientos.
- X. Analizar y aprobar en su caso, los informes que rinda el Administrador de la Asociación, con la intervención que corresponda del Comisario Público.
- XI. Todas las demás que le asignen las leyes a los Organismos Públicos Descentralizados.
- XII. Realizar todas las actividades y actos jurídicos encaminados directa o indirectamente al cumplimiento de sus objetivos.
- XIII. Rendir informes mensuales a los Ayuntamientos, sobre el ejercicio de sus funciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.
- XIV. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos
- XV. Las demás que le encomienden los HH. Ayuntamientos de los Municipios de Navojoa, Huatabampo, Etchojoa y Benito Juárez y que tengan que ver con sus fines y objeto.

Todo lo anterior con sujeción a los ordenamientos jurídicos aplicables y a las normas técnicas relativas.

QUINTA.- La "AMSSER", subsistirá por todo el tiempo que se estime necesario para la generación de energía eléctrica renovable, en el territorio comprendido por los Municipios que suscriben el presente Convenio, sin perjuicio de su ampliación a otros y sólo podrá transformarse o extinguirse a iniciativa de los Municipios que lo forman.

SEXTA.-.- Acuerdan "LOS MUNICIPIOS" que para los efectos del presente convenio, y para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, el domicilio legal de la "AMSSER", estará ubicado en No Reelección y plaza 5 de mayo s/n, NAVOJOA, SONORA, en tanto no se acuerde otro domicilio por el máximo Órgano de Gobierno de la AMSSER.

SEPTIMA.- En el desempeño de sus actividades, La "AMSSER", podrá celebrar convenios y contratos y pactar cualquier instrumento cuyo objeto sea la participación, colaboración, coordinación con dependencias del Gobierno Federal, Estatal o Municipal; así como con los organismos descentralizados, empresas de participación municipal mayoritaria, fideicomisos públicos, organizaciones privadas y organismos no gubernamentales, para el cumplimiento de sus funciones.

OCTAVA.- Los recursos y aportaciones que integrarán el patrimonio de la Asociación Intermunicipal para la ejecución de sus acciones en el marco de este Acuerdo, podrán



ser financiadas por los mismos Municipios, el Estado, la Federación, Los sectores social y privados y otras fuentes contempladas en la ley.

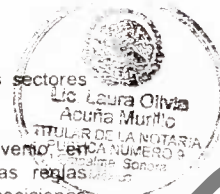
Los recursos serán administrados conforme a los objetivos de este convenio, en términos de los ordenamientos municipales estatales y federales, o las reglas dispuestas por su aportante, siempre y cuando no contravengan las disposiciones legales vigentes.

NOVENA.- Los "Municipios" convienen en que la determinación de la tarifa por concepto de la prestación del servicio de alumbrado público seguirá siendo facultad de la Entidad Pública que corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

DECIMA.- La Organización de la "AMSSER" estará a cargo de una Junta de Gobierno, como máximo Órgano de Gobierno, un Consejo Consultivo, Un Administrador y un Comisario Público.

- a) La Junta de Gobierno se integrará por los Presidentes Municipales que hayan suscrito el convenio, los regidores que presiden la Comisión de Servicios Públicos de cada Ayuntamiento, un representante de las dependencias que participen en la regulación del servicio de Alumbrado público, un secretario técnico y el presidente del consejo consultivo. La presidencia de la junta de gobierno será rotativa cada año, debiendo recaer ésta en un Presidente Municipal, elegido por mayoría simple de entre los Presidentes Municipales participantes. La Junta de Gobierno podrá invitar a participar a sus sesiones a funcionarios del gobierno Municipal, Estatal o Federal, relacionados con el cumplimiento de sus funciones, así como a expertos en la materia, quienes tendrán únicamente derecho de voz.
- b) El consejo consultivo se integrará con 2 representantes de las asociaciones y de los sectores social y privado de los municipios coordinados o asociados que de alguna manera se beneficien del servicio público prestado, a propuesta del Presidente Municipal del Municipio respectivo. El Presidente del consejo consultivo será elegido por consenso de los integrantes del mismo. Los cargos del Consejo Consultivo, serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución alguna.
- c) Un administrador o Director General del Organismo que será nombrado por consenso o en su caso, mayoría simple de los Presidentes Municipales que hayan suscrito el Convenio a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno y que podrá fungir como Secretario técnico de la Junta de Gobierno.
- d) Un Comisario Público nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta de los Presidentes Municipales que integran la misma, elegido por consenso o en su caso por el 50% más 1 de los integrantes presentes.

DECIMA PRIMERA.- Únicamente los Presidentes Municipales que integran la Junta de Gobierno, los Regidores que presiden la Comisión de Servicios Públicos de cada Ayuntamiento, y el Presidente del Consejo Consultivo, tendrán derecho a voz y voto, los demás únicamente tendrán derecho a voz pero sin voto.



COPYRIGHT



DECIMA SEGUNDA.- La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la asistencia de cuando menos el 50% más uno de sus integrantes, en su primera convocatoria y con el 33% en su convocatoria segunda, siempre que entre los asistentes se encuentre el Presidente; sus acuerdos se tomarán preferentemente por consenso; en su caso por mayoría de votos y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad. La Junta de Gobierno sesionará en forma ordinaria mensualmente y en forma extraordinaria cuando sea necesario para su debido funcionamiento y sus sesiones serán públicas, salvo que lo decida en contrario el 50% más uno de sus integrantes.

DECIMA TERCERA.- De todos los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Junta de Gobierno, se llevará un libro de actas que firmará el Presidente de la Junta de Gobierno y el Secretario Técnico.

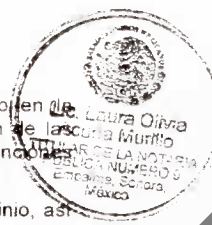
DÉCIMA CUARTA.- La Junta de Gobierno sesionará y operará en los términos que disponga el reglamento interior del Organismo.

DECIMA CUARTA BIS.- La "AMSSER", tendrá la estructura administrativa que establezca su propio reglamento interior.

DECIMO QUINTA.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar los programas y presupuestos del organismo, así como sus modificaciones, sujetándose a lo dispuesto en las Leyes de Planeación del Estado de Sonora y de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, y en su caso, a las asignaciones del gasto y financiamiento autorizados.
- II. Nombrar y remover al Administrador del Organismo.
- III. La creación, asignación y redistribución de facultades administrativas de los puestos que sean convenientes para la realización de los objetivos del Organismo;
- IV. Formular, aprobar y modificar en su caso, el Reglamento Interior de Trabajo y los que fueren necesarios para el funcionamiento de Organismo;
- V. Formular, aprobar y modificar, en su caso, el manejo de los fondos del organismo.
- VI. Celebrar mensualmente como mínimo, una sesión ordinaria y las extraordinarias que solicite cualquier miembro de la Junta de Gobierno del Organismo y tomar los acuerdos que correspondan. Los miembros de la Junta, tendrán derecho a incluir en la orden del día los asuntos que estimen convenientes;
- VII. Vigilar que los bienes propiedad del Organismo se encuentren inventanados por el Administrador.
- VIII. Aprobar anualmente, previo informe del Comisario Público y dictamen del auditor externo, los estados financieros del organismo.
- IX. Aprobar y expedir el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones, así como la organización general y los manuales de procedimientos.
- X. Analizar y aprobar en su caso, los informes que rinda el Administrador, con la intervención que corresponda del Comisario Público.





- XI. Fijar las reglas generales a las que deberá sujetarse el organismo en la celebración de convenios, acuerdos y contratos para la ejecución de acciones relacionadas con su objeto para cumplir con sus funciones encomendadas.
- XII. Otorgar poderes generales para los actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la ley, así como revocarlas y sustituirlas, reservándose siempre las facultades de actos de dominio para ser ejercidas a través de mandato expreso previo.
- XIII. Rendir informes mensuales a los Ayuntamientos, sobre el ejercicio de sus funciones, en término de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.
- XIV. Integrar el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la AMSSER, así como fijar los lineamientos y políticas a las que habrá de sujetarse el mismo.
- XV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la ley.

DECIMA SEXTA.- Son facultades del Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Convocar a la Junta a Sesión;
- II. Presidir las sesiones; y
- III. Autorizar con su firma las actas del Consejo;

DECIMO SEPTIMA.- Son facultades del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno:

- I. Formar parte de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto.
- II. Asentar en el libro de actas todos los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Junta de Gobierno y autorizarlas con su firma junto con el Presidente;
- III. Tramitar todos los asuntos que le sean encomendados por la Junta de Gobierno;

El Secretario Técnico de la Junta será el ejecutor de los acuerdos de la misma.

DECIMO OCTAVA.- Será atribución del Administrador nombrar al personal del Organismo; y tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- II. Representar al Organismo como apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin perjuicio de que se otorguen otros poderes, cuando lo determine la Junta de Gobierno.
- III. Formular Informes mensuales sobre la situación del organismo y presentarlo a la consideración de la Junta de Gobierno;
- IV. Someter a la decisión de la Junta de Gobierno todos aquellos asuntos que sean de la exclusiva competencia de éste;
- V. Conocer y resolver de los asuntos de carácter administrativo y laboral relacionados con los recursos humanos del organismo, otorgando los



- nombramientos correspondientes a los funcionarios de las áreas administrativas, técnicas y operativas de la misma;
- VI.** Realizar todos los actos encaminados, directa o indirectamente, al funcionamiento de los servicios públicos, cuya administración y manejo corresponda al Organismo, de conformidad con esta ley y las disposiciones que establezcan los reglamentos respectivos;
- VII.** Ordenar las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo a los lineamientos y políticas que en la materia señale el Comité de Adquisiciones del Organismo, que será integrado por las personas que designe la Junta de Gobierno;
- VIII.** Dentro de sus facultades, realizar los actos de administración que le encomienden La Junta de Gobierno o el Presidente de la misma;
- IX.** Las contenidas en el artículo 109 de la Ley de gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.
- X.** Las demás que le correspondan de acuerdo con el presente Convenio, y las leyes y reglamentos vigentes en el Estado de Sonora, así como

DECIMA NOVENA.- Los Municipios convienen en sujetarse a lo establecido en la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora, así como a las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como a los programas establecidos relativos al servicio público para el Estado de Sonora.

VIGÉSIMA.- El presente instrumento es producto de la buena fe de las "LOS MUNICIPIOS", por lo que estos conciertan en resolver de común acuerdo las dudas, conflictos o controversias que se susciten con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente instrumento, a través de reuniones conjuntas que deberán celebrar para tal efecto los Presidentes Municipales y Secretarios de los respectivos Ayuntamientos, debiendo buscar la conciliación y entendimiento entre las partes y en caso de no haberlo se someten a lo dispuesto por el Título Décimo segundo, Capítulo Único de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La "AMSSER" contará con un Comisario Público, de conformidad con lo establecido por el artículo 116 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora.

El Comisario Público evaluará el desempeño general y las funciones del organismo y tendrá las siguientes atribuciones:

1. Vigilar que la administración de los recursos sea de acuerdo con lo que disponga la ley, los programas y presupuestos aprobados
2. Rendir anualmente, en sesión Ordinaria de la Junta De Gobierno un informe respecto a la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Administrador del Organismo
3. Proponer los puntos que crea convenientes en el orden del día de las asambleas de la Junta de Gobierno.
4. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de la Junta de Gobierno a la que deberá de ser citado.
5. El Comisario, para el debido cumplimiento de sus atribuciones se podrá auxiliar del personal técnico, administrativo que requiera, con cargo a la "AMSSER", previa autorización de la Junta de Gobierno.
6. Todas las demás que le confieran las leyes aplicables.

VIGESIMA SEGUNDA.- El Patrimonio de la "AMSSER" será inembargable y se constituirá por:

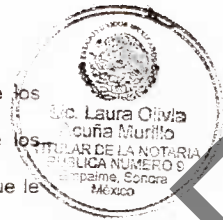


- I. Las aportaciones, bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que los gobiernos federal, estatal y municipal le otorguen o destinen;
- II. El subsidio que anualmente le señale el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos de "LOS MUNICIPIOS"
- III. Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos y demás ingresos que le generen sus bienes, operaciones, actividades o eventos que realice;
- IV. En general con los ingresos que obtenga por cualquier otro título legal.

VIGÉSIMA TERCERA.- Los servidores públicos que laboren en la "AMSSER" tendrán los derechos y obligaciones a que se refieren las leyes federales y estatales de la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- Las partes convienen en que este instrumento surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y su vigencia será por veinte años o el tiempo que permanezca el objeto del presente, pudiendo modificarse, rescindirse o darse por terminado por acuerdo entre las partes, por concurrir alguna razón de interés público, así como por causas fortuitas o de fuerza mayor.

Enteradas las partes del valor y consecuencias legales del presente Acuerdo, y manifestando que en el mismo no existe dolo, mala fe, ni error, lo firman de conformidad por quintuplicado al calce y al margen, de cada una de las hojas para su instancia y validez, todos y cada uno de los que intervinieron en el mismo, en la Ciudad de Navojoa, Sonora, a los diecisiete días del mes de Diciembre de dos mil



COPIA SIN VALOR



NAVOJOA, SONORA


Lic. José Abraham Mendivil López
Presidente Municipal


Ing. Jorge Luis Márquez Cázares
Secretario del Ayuntamiento

HUATABAMPO


Lic. Próspero Ibarra Otero
Presidente Municipal


Prof. Ramón Martín Quiñones Ayala
Secretario del Ayuntamiento

ETCHOJOA


Ing. José Gilberto Almada Valdez
Presidente Municipal


Dr. Octavio Sandoval Valenzuela
Secretario del Ayuntamiento

BENITO JUAREZ


Ing. Manuel de Jesús Bustamante
Sandoval
Presidente Municipal


Elpidio Enriquez Rodríguez
Secretario del Ayuntamiento

CONVENIO MODIFICATORIO No. DGIUE/DPCU/005BIS-2009 AL CONVENIO AUTORIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL DE CORTES" DE GUAYMAS, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA C. SINDICO MUNICIPAL MÓNICA MARIN MARTINEZ, LA C. DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA ARQ. MARIA CRISTINA NAVARRO FERNÁNDEZ Y DEL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO ING. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA COMO TESTIGO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y POR OTRA PARTE EL C. LIC. ROBERTO VAZQUEZ RENDON EN REPRESENTACION DE CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GAGRE, S.A. DE C.V. Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FRACCIONADORA", CONVENIO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

PRIMERA: En beneficio de la brevedad de este contrato, además de las abreviaturas arriba mencionadas, se harán las siguientes: a la Dirección General de Infraestructura Urbana y Ecología del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora se le denominará "**La Dirección**"; a CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GAGRE, S.A. DE C.V. se le denominará "**La Fraccionadora**".

SEGUNDA: Ambas partes declaran que el presente contrato lo celebran con fundamento en las disposiciones contenidas en el Artículos 5 fracción III, 9 fracción XI, 91 y 92; 88 y 100 de la Ley No. 254 de Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

TERCERA: Declara el C. ROBERTO VAZQUEZ RENDON que su representada "**CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GAGRE S.A. DE C.V.**" quedo legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Publica no. 353 Libro 4 expedida en la Ciudad Obregón Sonora, el día 02 de Junio del 2005 ante la Fe del C. Lic. Luis Carlos Aceves Gutiérrez, titular de la notaria publica no. 69 con ejercicio y residencia en Cd. Obregón Sonora, e inscritas en las oficinas del Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad, bajo el No. 36251 ID 4 Acto M4 Descripción de Sociedad, del día 14 de Junio del 2005.

CUARTA: Declara el C. LIC. ROBERTO VAZQUEZ RENDON que su representada "**CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GAGRE S.A. DE C.V.**", le otorgo poder general para los pleitos y cobranzas para actos de administración y de dominio, con facultades para la celebración del presente convenio y que dichas facultades a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna según lo acredita con la copia de la Escritura Publica No. 412 Libro 4 expedida en Ciudad Obregón Sonora, el día 10 de Agosto del 2005 ante la Fe del C. Lic. Luis Carlos Aceves Gutiérrez, titular de la Notaria Publica No. 69 con ejercicio y residencia en Cd. Obregón Sonora, e inscritas en las oficinas del Registro Publico de la Propiedad y de comercio de la misma ciudad bajo el No. . 36251 ID 4 Acto M10 Poder, del día 31 de Agosto del 2005. (Se acompaña copia.).

QUINTA: Declara el C. LIC. ROBERTO VAZQUEZ RENDON, que su representada es propietaria de una porción de terreno con superficie 39,408.94 M² según lo acredita mediante Escritura Publica No. 5226 Volumen 103 pasada ante la Fe del C. Lic. Susana Gascon Espinoza, Notario Publico No. 41 con residencia en este Distrito Judicial de Guaymas e inscrita en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio en esta ciudad bajo el No. 73123, volumen 2563 en la Sección de Registro Inmobiliario, Libro No. 1 del día 30 de Abril del 2007, y escritura 5359 Volumen 104 de la misma Notaria, la misma inscripción en el Registro Publico, de fecha 17 de Mayo del 2007.

SEXTA: Declara "**La Fraccionadora**" que con fecha 2 de Julio del 2009. el H. Ayuntamiento de Guaymas, Autorizo el convenio No. DGIUE/DPCU/005-2009 del Fraccionamiento Residencial de Cortes, el cual fue publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora con **numero 8 secc. II tomo CLXXX** de fecha 27 de julio del 2009.



SÉPTIMA: Manifiestan ambas partes que "La Fraccionadora" por conducto de su representante Legal desea modificar el convenio del Fraccionamiento Residencial de Cortes, a que se refiere el párrafo anterior, el cual fue publicado en el Boletín oficial del Gobierno del Estado de Sonora con **numero 8 secc. II tomo CLXXX de fecha 27 de julio del 2009.**

OCTAVA: Siguen declarando las partes que es su deseo modificar el convenio autorización inicial en las cláusulas: IV, VIII, XIII, en virtud de un ajuste en la lotificación inicial aprobada, esto requiere que la superficie de donación sea mayor, modificando las areas verdes y de equipamiento; a continuación se redacta textualmente las clausulas del convenio original:

IV.- De acuerdo a lo previsto en la Ley No. 254 proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" consiste en la partición del Inmueble en Manzanas, Lotes y Calles, teniendo todos los lotes acceso a la Vía Pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto serán de superficie variable, asentándose a continuación los datos de lotes y Manzanas:

Manzanas	Lotes	Cantidad Lotes	Tipo de Lote	Area por Lote	Area Habitable	Area de donación y área verde
1	1	1	Irregular	347.46 M ²	780.65 M ²	632.50 M ²
	2	1	Irregular	343.19 M ²		
2	3	1	Irregular	529.42 M ²	1,626.00 M ²	
	4	1	Irregular	539.65 M ²		
	5	1	Irregular	536.93 M ²		
3	6	1	Irregular	483.08 M ²		
	7-14	8	Regular	480.00 M ²		
	15	1	Regular	480.00 M ²		
4	16	1	Regular	432.00 M ²	7,986.00 M ²	
	17-24	8	Regular	364.00 M ²		
	25	1	Regular	435.00 M ²		
	26	1	Irregular	483.07 M ²		
	27-34	8	Regular	405.00 M ²		
	35	1	Regular	480.00 M ²		
	36	1	Regular	400.00 M ²		
	37-44	8	Regular	337.50 M ²		
45	1	Irregular	402.56 M ²			
5	46-55	10	Regular	465.00 M ²	4,650.00 M ²	1,464.39 M ²
6	56	1	Irregular	526.13 M ²	5,997.44 M ²	306.94 M ²
	57	1	Irregular	525.36 M ²		
	58	1	Irregular	733.88 M ²		
	59	1	Irregular	732.87 M ²		
	60	1	Irregular	573.86 M ²		
	61	1	Irregular	572.75 M ²		
	62	1	Irregular	571.75 M ²		
	63	1	Irregular	570.74 M ²		
	64	1	Irregular	569.73 M ²		
	65	1	Irregular	620.32 M ²		
SUMAS		65			28,655.65 M ²	2,6713.83 M ²



CUADRO DE USO DEL SUELO

AREA VENDIBLE	HABITABLE	28,655.65 M ²
AREA DE DONACION Y AREA VERDE		2,713.83 M ²
AREAS DE VIALIDAD		8,039.46 M ²
AREA TOTAL A DESARROLLAR		39,408.94 M ²

La relación de medidas y colindancias de los lotes que forman parte del Fraccionamiento "RESIDENCIAL DE CORTES" que se localiza al lado SUR del Blvd. Luis Encinas contiguo al Fraccionamiento Lomas de Cortez, de Guaymas Sonora, se encuentran detalladas en el plano de Lotificación anexo.

VIII.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar los trabajos de urbanización y edificación del presente fraccionamiento en el día 10 de Septiembre del 2008.

XIII.- Ambas Partes Aceptan que para el cumplimiento de las disposiciones de la Ley No. 254 "LA FRACCIONADORA" dona al H. Ayuntamiento de Guaymas y este acepta y recibe como área de donación una superficie total conjunta de **2,713.83 M²** equivalente al porcentaje de la superficie total vendible de acuerdo en lo dispuesto en la misma Ley No. 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Estado de Sonora, de los cuales **632.50 M²** corresponde a área de equipamiento y **2,081.33 M²** corresponden a área verde.

NOVENA.- "El H. Ayuntamiento" y "La Fraccionadora" declaran que habiendo factibilidad técnica para llevar a cabo los cambios solicitados al que se refiere la declaración que antecede, no existiendo impedimento legal alguno para ello, acuerdan celebrar el presente convenio, obligándose conforme al contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

I.- Se modifica la CLAUSULA IV debiendo quedar íntegramente como se a continuación se describe:

IV.- De acuerdo a lo provisto por el Artículo 91 y 92 Fracciones concomitantes de la Ley No. 254, el proyecto presentado por la desarrolladora consiste en la distribución del Fraccionamiento en manzanas, lotes y vialidades; teniendo todos los lotes acceso a la vía interna y de acuerdo con las necesidades del propio proyecto son de superficie variable, asentándose a continuación los datos de las manzanas y sus lotes, áreas y uso.



Manzana	Lotes	Cantidad Lotes	Tipo de Lote	Área por Lote	Área Habitable	Área de equipamiento	Área de verde
1	1	1	Irregular	347.46 M ²	1,074.98 M ²		333.16 M ²
	2	1	Irregular	395.58 M ²			
	2 BIS	1	Irregular	331.94 M ²			
	AV	1	Irregular	333.16 M ²			
2	AV	1	Irregular	240.57 M ²	1,997.85 M ²		240.57 M ²
	3	1	Irregular	407.78 M ²			
	4	1	Irregular	411.40 M ²			
	4 BIS	1	Irregular	579.71 M ²			
	5	1	Irregular	598.96 M ²			
3	6	1	Irregular	483.08 M ²	7,986.08 M ²		
	7-14	8	Regular	405.00 M ²			
	15	1	Regular	480.00 M ²			
	16	1	Regular	432.00 M ²			
	17-24	8	Regular	364.50 M ²			
	25	1	Regular	435.00 M ²			

4	26	1	Irregular	483.08 M ²	7,705.64 M ²		
	27-34	8	Regular	405.00 M ²			
	35	1	Regular	480.00 M ²			
	36	1	Regular	400.00 M ²			
	37-44	8	Regular	337.50 M ²			
	45	1	Irregular	402.56 M ²			
5	46-55	10	Regular	465.00 M ²	7,217.05 M ²		
	56	1	Irregular	2,567.05 M ²			
6	57	1	Irregular	717.11 M ²	4,955.98 M ²		306.94 M ²
	58	1	Irregular	697.64 M ²			
	AV	1	Irregular	306.94 M ²			
	59	1	Irregular	573.86 M ²			
	60	1	Irregular	572.75 M ²			
	61	1	Irregular	571.75 M ²			
	62	1	Irregular	570.74 M ²			
	63	1	Irregular	569.73 M ²			
	64	1	Irregular	682.40 M ²			
SUMAS		69			30,937.58 M ²		880.67 M ²

CUADRO DE USO DEL SUELO

ÁREA VENDIBLE	HABITABLE	30,937.58 M ²
Y ÁREA VERDE		880.67 M ²
ÁREAS DE VIALIDAD		7,590.69 M ²
ÁREA TOTAL A DESARROLLAR		39,408.94 M ²

La relación de medidas y colindancias de los lotes que forman parte del Fraccionamiento Residencial "Residencial de Cortés" y que se localiza en el Municipio de Guaymas, Sonora, se encuentran detalladas en el plano de Lotificación anexo.

II.- Se modifica la CLAUSULA VIII debiendo quedar íntegramente como se a continuación se describe:

XIII.- "La Fraccionadora" se obliga a terminar los trabajos de urbanización de todas las etapas del Fraccionamiento, previamente referidas el día **10 de Julio de 2010**, de acuerdo a Agenda de trabajo entregada a la "Dirección".

III.- Se modifica la CLAUSULA XIII debiendo quedar íntegramente como se a continuación se describe:

XIII.- "La Fraccionadora" dona a favor del Municipio de Guaymas el área comprendida en el **Lote AV de la Manzana 1** con una superficie de **333.16 M²**, **Lote AV de la Manzana 2** con una superficie de **240.57 M²**, **Lote AV de la Manzana 6** con una superficie de **306.94 M²**, como Áreas Verdes. Con base en el Artículo 102 Fracción II de "La Ley No. 254", se cumplirá con el requisito de Equipamiento Urbano de una superficie de **2,784.38 M²** por transmisión de potencialidad, donde "La Fraccionadora" se compromete a hacer un pago en efectivo por el equivalente al Valor comercial del Área requerida.

IV.- Conviene las partes que todas las demás cláusulas del Convenio Autorización al que antes de hace referencia, que las cláusulas distintas a las señaladas con anterioridad, continúan vigentes íntegramente sin modificación alguna.

V.- En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 254, "La Fraccionadora" se obliga a ordenar por su propia cuenta la publicación del presente convenio modificatorio en el Boletín Oficial del Estado y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, a fin de que surtan sus efectos plenamente la traslación de dominio de la superficie mencionada en este convenio.

VI.- En caso de que "La Fraccionadora" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en este CONVENIO MODIFICATORIO en el Convenio Original o derivadas de la Ley, "El H. Ayuntamiento" podrá declarar la rescisión del presente instrumento unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

VII.- En caso de inconformidad por parte de "La Fraccionadora", con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, "El H. Ayuntamiento" y "La Fraccionadora" se someterán expresamente a la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guaymas, Sonora; así como en lo conducente a lo previsto en las disposiciones de la Ley 254.

LEIDO lo que contiene el presente CONVENIO y enteradas las partes del alcance y fuerza del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en siete ejemplares en la Ciudad y Puerto de Guaymas, Sonora, a los 21 días del mes de Diciembre del año 2009.



FIRMAS

POR EL H. AYUNTAMIENTO


C. MONICA MARIN MARTINEZ
SINDICO MUNICIPAL


C. ARQ. MARIA CRISTINA NAVARRO
FERNÁNDEZ
DIR. GRAL. DE INFRAESTRUCTURA URBANA Y
ECOLOGÍA

POR LA FRACCIONADORA


C. LIC. ROBERTO VAZQUEZ RENDON
REPRESENTANTE LEGAL CONSTRUCCIONES E
INMOBILIARIA GAGRE, S.A. DE C.V.


C. ING. ALONSO ARRIOLA ESCUTIA
TESTIGO

**RESOLUCION DE DECLARATORIA DE ABANDONO DE VEHICULOS A FAVOR DEL H.
AYUNTAMIENTO DE AGUA PRIETA**

Por instrucciones H Ayuntamiento Municipal mediante acuerdo 18 de cabildo se autorizo esta Tesorería inicio procedimiento Declaratoria de Abandono de vehículos almacenados en corralón municipal a favor del ayuntamiento, exceptuándose los depositados en custodia por autoridades competentes

El 07 Octubre 2009 se publico en tablón anuncios este ayuntamiento lista vehículos almacenados sujetos procedimiento de adjudicación, certificándose dicha circunstancia por Secretario Municipal

Con oportunidad se dio aviso diversa autoridades para que manifestaran lo que a su derecho conviniere tal como previene Ley de Gobierno y Administración Municipal.

Se publicaron avisos en Boletín Oficial del Estado, El Imparcial concediéndose tiempo para reclamación de los mismos, sin que hasta el momento se haya hecho por parte de interesados, en consecuencia esta tesorería con fundamento art. 196 Bis Ley de Gobierno y Administración Municipal emite Declaratoria de Abandono y Adjudicación a favor del Ayuntamiento de los vehículos que forman parte de la lista publicada en tabloneros anuncios este ayuntamiento.

Publíquese para conocimiento la presente Resolución en boletín Oficial del Estado, el Imparcial y en su oportunidad dese inicio al procedimiento de venta de los mismos en venta directa o subasta pública ante notario.

A T E N T A M E N T E.

Agua Prieta, Sonora a 18 de Diciembre del 2009.

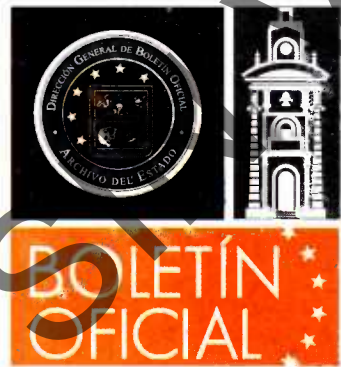
C.P. Alma Nora Eragos Holguin

Tesorería Municipal



TESORERIA MUNICIPAL
AGUA PRIETA, SONORA





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556